



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.846

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 14.196, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 14.196 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1991, ubicado en el Barrio San Miguel del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 - 2: con rumbo S 89° 30' 00" E (Sur, ochenta y nueve grados, treinta minutos, cero segundo, Este), mide 80,00 m. (ochenta metros), linda con calle;

LINEA 2 - 3: con rumbo S 00° 30' 00" W (Sur, cero grado, treinta minutos, cero segundo, Oeste), mide 42,62 m. (cuarenta y dos metros con sesenta y dos centímetros), linda con calle;

LINEA 3 - 4: con rumbo N 89° 30' 00" W (Norte, ochenta y nueve grados, treinta minutos, cero segundo, Oeste), mide 80,00 m. (ochenta metros), linda con calle; y,

LINEA 4 - 1: con rumbo N 00° 30' 00" E (Norte, cero grado, treinta minutos, cero segundo, Este), mide 42,62 m. (cuarenta y dos metros con sesenta y dos centímetros), linda con calle.

SUPERFICIE: 3.409 m² 6.000 cm² (TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

Las Coordenadas (UTM) de los puntos 1 y 2 del proyecto son:

2 N: 7.174.083,60 – E: 741.246,30

3 N: 7.174.040,98 – E: 741.245,93.

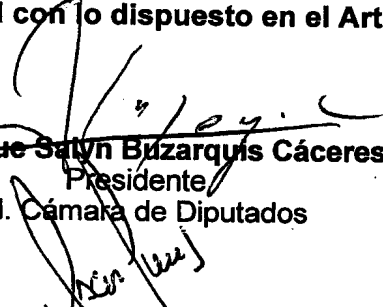
LEY N° 3.846

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Satyn Bizarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de *setiembre* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior